

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 29 /2020

Asunción, 30 de octubre de 2020

“POR LA QUE SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE VOTACIÓN, MATERIALES, DOCUMENTOS Y ÚTILES ELECTORALES Y SU REPLIEGUE, EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN DE ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”

VISTO: La Resolución TSJE N° 20/2020 “Por la que se establece el cronograma electoral para las elecciones de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, a realizarse el día sábado 21 de noviembre de 2020”; y-----

CONSIDERANDO:

QUE, entre los deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, contemplados en la Ley 635/95, el Art. 6º, establece en su inc. v) “Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”. -----

QUE, la Justicia Electoral en cumplimiento de su misión debe garantizar que la Elección de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura sea realizada en todos los locales de votación habilitados y para dicho fin organizará la preparación, distribución y utilización de las Máquinas de Votación, materiales, documentos y útiles electorales, así como el posterior repliegue, en tiempo y forma. -----

QUE, en los comicios referidos se utilizarán las Máquinas de Votación Electrónicas arrendadas por la Justicia Electoral en el marco de la implementación de la reforma electoral, a los efectos de dar a conocer el nuevo sistema a un sector importante del electorado. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes y disposiciones citadas, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**. -----

RESUELVE:

1) **APROBAR** el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE VOTACIÓN, MATERIALES, DOCUMENTOS Y ÚTILES ELECTORALES Y SU REPLIEGUE, EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN DE ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, obrante en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.-----



Alberto Ramírez Lambonini

Maria Elena Napenka Galeano

Jaime José Borrero

Abg. Luis F. Cabrera R.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

2) COMUNICAR a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y a quienes corresponda. -----

3) ARCHIVAR.-----



Ante mí:

Alberto Ramón Lambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bettrand

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE VOTACIÓN, MATERIALES, DOCUMENTOS Y ÚTILES ELECTORALES Y SU REPLIEGUE, EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN DE ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DURANTE EL PERIODO 2020-2023

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la preparación, distribución y utilización de las máquinas de votación, materiales, documentos, útiles electorales y su posterior repliegue en el marco de la Elección de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura durante el periodo 2020-2023.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento será aplicado en la Elección de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura durante el periodo 2020-2023.

Artículo 3°.- Remisión. En la Elección de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura convocada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el día sábado 21 de noviembre de 2020, se aplicarán los principios y normas del sufragio contenidas en las leyes interpretadas por este Reglamento y otras resoluciones que dicte en consecuencia el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Artículo 4°.- Modalidad. Los abogados que se encuentren habilitados en el padrón electoral definitivo aprobado por la Corte Suprema de Justicia tendrán derecho a ejercer el sufragio en los ciento treinta y cinco (135) locales habilitados y para el efecto se utilizarán Máquinas de Votación Electrónicas.

Artículo 5°.- Protocolo Sanitario de Seguridad. La Justicia Electoral velará que en todo momento los recintos electorales dispongan de instalaciones sanitarias debidamente higienizadas y será garante del cumplimiento del protocolo sanitario de seguridad aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°.- Horario. La votación se efectuará entre las 07:00 y las 17:00 horas. En el caso de que a la hora del cierre haya electores en la fila, la mesa continuará funcionando hasta que todos ellos hayan votado.



Alberto Rambren Lambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Barrera

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Artículo 7°.- Electores por mesa. La cantidad de electores por mesa será conforme a la división del padrón de electores para cada local de votación, acorde a la Resolución TSJE N° 27/2020 “Por la que se establece la cantidad de mesas receptoras de votos a ser habilitadas en cada local electoral para la Elección de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura”, que forma parte del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 8°.- Definiciones. A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Coordinador de Protocolo Sanitario de Seguridad: es el funcionario designado para velar por el cumplimiento estricto del Protocolo Sanitario de Seguridad en cada local de votación.

Máquina de votación (MV): equipo informático que no guarda información del elector y del voto en su memoria, que por medio de un software de votación que garantiza el secreto del voto inicia el módulo de votación, una vez incorporada la boleta única electrónica en la ranura correspondiente, a los efectos de que el elector seleccione en la pantalla táctil a la lista de su elección, imprima la selección realizada en la boleta única electrónica y guarde la información de la selección en el chip electrónico incorporado a la propia boleta, permitiendo al elector auditar o verificar su voto acercando la boleta impresa al lector verificador y una vez concluida la jornada electoral permite que los miembros de mesa realicen el escrutinio en acto público y fiscalizado e impriman las actas de escrutinios y los certificados de resultados correspondientes.

Zona de Máquinas de Votación: área destinada en cada local de votación a la instalación de casillas de votación, que contienen las máquinas de votación a ser utilizadas por cada elector una vez acreditado en la mesa de votación correspondiente, en la que el elector tendrá la posibilidad de votar en cualquiera de las máquinas disponibles, considerando que las mismas no guardan ningún dato del elector o de su voto.

Casillas de Votación: cuarto oscuro donde estarán instaladas individualmente las máquinas de votación para garantizar el secreto del voto.

Boleta única electrónica: documento en donde queda registrado un voto. Contiene un chip o memoria digital para alojar en ésta el voto en forma electrónica. Una vez grabado el chip queda inhabilitado para ser modificado. Se entrega una boleta a cada elector para que éste confeccione su selección en la máquina de votación, la imprima y verifique su contenido digital en el lector verificador antes de depositarlo en la urna.

Alberto Rambon Lambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

La boleta contendrá, en formato impreso y digital, la elección de Representantes de Abogados para el Consejo de la Magistratura, el nombre del departamento, local de votación y la opción seleccionada por el elector. Cada boleta tiene un número de identificación único con tecnología RFID que la máquina de votación reconoce como única a los efectos de que no pueda contabilizarse una misma boleta más de una vez en el escrutinio público una vez cerrada la votación.

Mesa de registro y de consulta del elector: área dispuesta por la Justicia Electoral en la entrada de los locales de votación para el registro obligatorio de los electores en cumplimiento al Protocolo Sanitario. Además, en la misma se facilitará a los electores el número de mesa donde les corresponde sufragar y su número de orden en el padrón.

Mesa de ayuda y capacitación: área dispuesta por la Justicia Electoral en cada local de votación para brindar ayuda a los electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas. En dicha área se facilitarán los kits para el voto de personas con discapacidad, en caso de ser solicitado por los miembros de mesas de votación. Cuenta, así mismo, con una o más Máquinas de Votación con el software de capacitación para que los electores puedan practicar.

Asistente de mesa de votación: funcionario designado por el TSJE, para brindar asistencia a los electores y a los integrantes de cada mesa de votación para la desinfección de las manos con alcohol y aplicación de tinta indeleble a los electores que hayan sufragado.

Numeración de Mesa Receptora de Votos en la Boleta: Proceso manual realizado por un vocal en el que anota al dorso de la boleta única electrónica el número de la mesa antes que el elector pase a votar, a fin de que el elector una vez concluido el proceso en la máquina de votación tenga conocimiento de que debe volver a dicha mesa para depositar su boleta en la urna.

Credencial Electrónica de la Máquina de votación para uso exclusivo del Presidente de Mesa: Es la tarjeta con chip electrónico que permitirá al presidente de mesa cambiar el sistema de votación de la máquina a los módulos de votación de electores con discapacidad visual; de testeo -de requerirse- y del escrutinio de mesa receptora de votos, según el momento de la jornada electoral.

Credencial Electrónica de la Máquina de votación para uso exclusivo del Soporte Técnico: Es la tarjeta con chip electrónico para que el funcionario designado por la Justicia Electoral como soporte técnico realice el testeo de los componentes el día anterior a la elección y habilite el módulo de votación el día de la elección. Se utilizará también para acceder, de ser necesario, al módulo de testeo, previa habilitación del presidente de la mesa con su credencial electrónica.



Alberto Rambon Rambonini
Maria Elena Wapenka Galeano
Julio José Bertrami
Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Software de votación: programa que contiene la información que posibilita a un elector recorrer y seleccionar las opciones electorales que le permiten conformar su elección o voto, está contenido en un DVD y es remitido con los materiales electorales en un sobre sellado debidamente identificado. Ni el software de votación ni ningún otro elemento del sistema permiten que se guarde, aloje o grabe el voto en dispositivo alguno, distinto del especialmente dispuesto para ello (chip de la boleta única electrónica). El software cuenta con una configuración para asistir el voto de personas con discapacidades visuales y las facilidades para generar el Acta de Apertura, el Acta de Cierre, Acta de Escrutinio, Certificado de Escrutinio y el Certificado de Transmisión de Resultados TREP.

DVD: Medio óptico que contendrá el sistema operativo de la Máquina de votación, el software para la votación, el escrutinio y los archivos necesarios para realizar la votación.

Acta de Escrutinio: boleta electrónica o documento electoral formal que se generará una vez culminada la jornada electoral en el cual la Máquina de votación imprime, una vez concluido el escrutinio, los resultados de la votación y que debe ir firmado por los integrantes de la mesa. El documento tendrá un chip y un código QR donde se guardarán igualmente los resultados.

Certificados de Escrutinio de mesa (Certificado de Resultados): boleta o documento electoral en la cual la Máquina de votación imprime, una vez concluido el escrutinio, los resultados de la votación y que debe ir firmada por los integrantes de la mesa y se entrega a los veedores de los candidatos ante la mesa de votación.

Certificado de Transmisión de Resultados (TREP): boleta o documento electoral en el cual la Máquina de votación imprime, una vez concluido el escrutinio, los resultados de la votación y que debe ir firmada por los integrantes de la mesa. El documento tendrá un chip y un código QR donde se guardarán también los resultados.

CAPÍTULO III

TAREAS PREPARATORIAS

Artículo 6°.- Carga y verificación de datos de los candidatos.- Una vez oficializadas las candidaturas, la Secretaría Judicial del TSJE deberá remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DTIC) las mismas, a fin de incluir dichos datos en el software de votación, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la DTIC.

Los apoderados o los representantes técnicos informáticos de las listas podrán verificar la correspondencia de los datos contenidos en el software de votación.



Alberto Ramírez Lambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Julian José Belsand

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

En el caso de que no se entreguen a la Justicia Electoral las fotografías en las fechas y con las características solicitadas aparecerá en la pantalla de la Máquina de votación, en el cuadro correspondiente a la fotografía, una silueta para la identificación del candidato. En ningún caso se podrán modificar datos o fotos de candidatos una vez cerrada la base de datos de candidaturas.

Artículo 7°.- Soporte Técnico de Máquinas de Votación.- La Justicia Electoral designará funcionarios que se desempeñarán como Soporte Técnico de Máquinas de Votación. Estos soportes conjuntamente con los funcionarios designados por la Justicia Electoral recibirán las Máquinas de Votación en el local asignado y las instalarán, siendo únicos responsables de habilitar las mismas en presencia de los miembros de mesa, y de ser necesario, coadyuvar durante los procesos de votación, cierre y escrutinio. Además, serán responsables del embalado y entrega de las Máquinas de Votación a los funcionarios designados por la Justicia Electoral para el repliegue.

Artículo 8°.- Instalación para verificar el correcto funcionamiento de la Máquina de votación.- El día anterior a las elecciones a las 15:00 horas los funcionarios que actúan como soporte técnico de las Máquinas de Votación realizarán una verificación de las mismas en el local de votación, a fin de garantizar el buen funcionamiento para su uso durante las votaciones. Para el efecto, realizarán un diagnóstico de sus componentes e informarán al coordinador del local de votación y este a la vez al Centro de Información y Monitoreo. Para la verificación, podrán participar los delegados, apoderados de los locales de votación acreditados y los miembros de mesa. La ausencia de ellos no impedirá la verificación.

Artículo 9°.- Despliegue, custodia y repliegue de las Máquinas de Votación.- La Justicia Electoral será responsable exclusivo de todo lo atinente al despliegue, custodia y repliegue de las Máquinas de Votación a ser utilizadas para las jornadas de capacitación y la elección de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura. Para ese efecto designará a funcionarios responsables de cada Máquina de votación.

Artículo 10°.- Capacitación para utilizar las Máquinas de Votación.- La capacitación a los profesionales del derecho para utilizar las Máquinas de Votación estará a cargo de funcionarios designados por la Justicia Electoral, en carácter de capacitadores.

Artículo 11°.- Capacitación a miembros de mesa para utilizar las Máquinas de Votación.- La instrucción de los miembros de mesas receptoras de votos estará a cargo de capacitadores de la Justicia Electoral.



Alberto Ramírez Lambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Benítez

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Artículo 12°.- Capacitación en los locales de votación.- La Justicia Electoral instalará, el día de la votación, máquinas de capacitación en la mesa de consulta de los locales de votación para garantizar la correcta utilización de parte de los electores.

CAPÍTULO IV

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LA VOTACIÓN

Artículo 13°.- Constitución de la mesa receptora de votos.- El Delegado Electoral designado procederá a la instalación de las mesas receptoras de votos, conforme a la resolución emanada del TSJE y, en su caso, acorde a lo que establece el Código Electoral.

Artículo 14°.- Materiales y útiles electorales.- Instalada la mesa receptora de votos con la presencia del presidente y los vocales, el Delegado Electoral y el Soporte Técnico, entregarán un maletín que contendrá los siguientes materiales y útiles:

- a) Sobre sellado que contiene el DVD y la credencial electrónica del Presidente.
- b) Boletas únicas electrónicas acorde a la cantidad de electores por mesa.
- c) Actas de escrutinio.
- d) Certificado de Transmisión de Resultados (TREP).
- e) Certificados de Escrutinio de mesa (Certificado de Resultados).
- f) Urnas plásticas.
- g) Tinta indeleble.
- h) Bolígrafos.
- i) Reglas.
- j) Papel higiénico.
- k) Cinta de embalaje.
- l) Expedientes Electorales.
- m) Cartel con número de Mesa.
- n) Cartel con rango de electores.
- o) Cartel de prioridad.
- p) Cartel Ley 4260/2011.
- q) Carteles de candidaturas.



Alberto Ramírez Lambonina

Maria Elena Wapenka
 Maria Elena Wapenka Galeano

Julio José Betsanz

Abg. Luis F. Cabrera R.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

- r) Sobres de seguridad numerados.
- s) Recibos.
- t) Lacre de seguridad.
- u) Manual de instrucciones para Miembros de Mesa.
- v) Bolsa de residuos.

Artículo 15°.- Instalación de la mesa receptora de votos.- El día de la votación, a las 06:30 horas de la mañana, se redactará el acta de instalación de la mesa, suscribiéndola el presidente, los vocales y los veedores que deseen hacerlo, indicándose con claridad los nombres, apellidos y números de cédula de identidad civil de los mismos. Los veedores deberán consignar la lista a la cual representan, consignándose en acta el horario en que asumieron.

Artículo 16°.- Encendido de la Máquina e inicio de la votación.- Una vez instalada la mesa, los miembros verificarán la correcta ubicación de las Máquinas de Votación en la Zona de Máquinas, de modo a garantizar el secreto del voto. El Soporte Técnico, en presencia de los miembros de mesa y de los veedores que quieran acompañar el proceso, procederá al encendido de la Máquina de votación e instalación del DVD para habilitar el módulo de votación. En caso de hallar alguna falla intentará solucionarlo o lo reemplazará por el de contingencia. Concluido dicho proceso, se dará inicio a la votación.

Artículo 17°.- Procedimiento del Voto Secuencial.- A fin de la correcta aplicación del Voto Secuencial, el presidente de mesa se ubicará en un extremo de la mesa, el vocal 2 en el centro y el vocal 1 en el otro extremo. Los veedores se ubicarán detrás de los miembros de mesa.

El elector se acreditará exhibiendo su cédula de identidad ante el vocal 1, este procederá a verificar en el padrón si el ciudadano figura como elector de la mesa. En caso afirmativo, consignará el número de mesa en la boleta, firmará al dorso y lo pasará al vocal 2 indicándole el número de orden del elector en el padrón. El elector pasará ante el vocal 2 y el siguiente elector pasará a la mesa para iniciar el trámite ante el vocal 1.

El vocal 2 recibirá la boleta, verificará en el padrón de la mesa el número de orden del elector, firmará al dorso de la boleta, y lo entregará al elector sin doblarlo e invitará al elector a pasar a cualquiera de las casillas de votación que se encuentre disponible en la Zona de Máquinas.



Alberto Ramirez Carbonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Julio José Bastianelli

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Una vez introducida la boleta en la Máquina de votación, el elector procederá a seleccionar en la pantalla táctil a la lista de su elección. Confirmada sus opciones en la pantalla, imprimirá su voto, verificará la impresión y el contenido del chip con el lector verificador, lo doblará y se dirigirá a la mesa.

Al regresar el elector, el presidente de la mesa recibirá la boleta y procederá a firmarla, mientras el elector estampa su firma en el padrón de la mesa, en la casilla correspondiente. El elector recibirá la boleta y la depositará en la urna, se entintará el dedo con la ayuda del asistente de la mesa y abandonará el recinto electoral, en cumplimiento del protocolo sanitario de seguridad.

Mientras tanto, otro elector pasará a la casilla de votación, otro frente al vocal 2 y el siguiente elector pasará frente al vocal 1, a fin de iniciar el proceso.

El mismo procedimiento se repetirá con los demás electores que se encuentren en la fila.

**CAPÍTULO V
DE LA VOTACIÓN**

Artículo 18°.- Procedimiento de Votación.- El elector se acreditará exhibiendo, a una distancia prudencial, su cédula de identidad ante los miembros de mesa, quienes verificarán si el mismo se encuentra empadronado y en caso afirmativo, los dos vocales firmarán la boleta (primero el vocal 1 y luego el vocal 2). El vocal 2 entregará al elector la boleta sin doblarla y lo invitará a pasar a cualquiera de las Máquinas de Votación disponibles, insertará la boleta en la ranura correspondiente, seleccionará en la pantalla táctil la lista de su elección. La pantalla de la Máquina de votación mostrará la opción seleccionada, pudiendo el elector modificar su preferencia antes de imprimirla. Una vez impresa la boleta ya no podrá modificar su voto.

Confirmada su selección, imprimirá su voto en la boleta, pudiendo verificar el contenido guardado en el chip electrónico (auditar su propio voto), que debe ser igual a lo impreso en la boleta. Para ello deberá acercar la boleta sobre el verificador de la Máquina de votación para comprobar en pantalla su voto.

Una vez que el elector haya emitido su voto, la Máquina de votación quedará inhabilitada hasta que el siguiente elector la vuelva a habilitar con la boleta.

El elector doblará la boleta en el medio a modo que quede oculto su voto impreso, la entregará al presidente de mesa para que éste la firme al dorso, el elector procederá a firmar el padrón de la mesa, depositar su voto en la urna plástica y a entintarse el dedo índice de la mano derecha con la ayuda del asistente de mesa. El elector debe desinfectarse las manos, con la ayuda del asistente de mesa, antes y después de votar.



Alberto Ramírez Lambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Restani

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Culminado su proceso de votación, deberá retirarse del recinto electoral en cumplimiento del protocolo sanitario de seguridad.

Artículo 19°.- Contingencia en caso que la boleta única electrónica no active el módulo de votación. Si al introducir la boleta en la máquina de votación, no se activa el módulo de votación y la máquina expulsa la boleta; el elector comunicará a la mesa, entregará la boleta y solicitará una nueva. Los miembros de mesa dejarán constancia de ello en el acta de incidentes y entregarán una nueva boleta al elector.

Los miembros de mesa escribirán en la boleta reemplazada el texto: “DAÑADA PREVIO AL VOTO” y la guardarán dentro del sobre de boletas no utilizadas.

Artículo 20°.- Votación de electores con discapacidad.- La máquina posibilitará la votación de electores con discapacidad visual. Cuando se presentare un elector con esta característica el presidente de la mesa solicitará, a la mesa de ayuda, la provisión del kit correspondiente, procederá a habilitar el módulo de votación para personas con discapacidad visual e instalará la plantilla y auriculares que servirán para la selección de la lista de su preferencia. Las personas con discapacidad podrán ser asistidas para estas operaciones de una persona de su confianza (C.E. Art. 217).

Artículo 21°.- Contingencia en el funcionamiento de la máquina de votación.- Si se produjere alguna interrupción en el funcionamiento de la máquina de votación, el Soporte Técnico de la Justicia Electoral, procederá a reemplazar la máquina de votación por la de contingencia, de acuerdo al procedimiento aprobado y se dejará constancia en el acta de incidentes.

CAPÍTULO VI

CIERRE DE VOTACIÓN

Artículo 22°.- Declaración de cierre.- A las 17:00 horas el presidente de mesa declarará cerrada la votación. Si en la fila están presentes electores que todavía no han votado, el presidente dejará que voten; pero no permitirá que lo hagan otros que vayan llegando después de la hora de cierre (C.E. Art. 218).

Artículo 23°.- Votación de los miembros de mesa, veedores y apoderados.- Una vez cerrada la votación y habiendo votado todos los electores de la fila, procederán a sufragar los miembros de mesa, veedores y apoderados. En las casillas especiales habilitadas para el efecto, se especificará lo siguiente: nombres y apellidos completos; la función que desempeña en la mesa; número de cédula de identidad, y firma del elector a los efectos de certificar sus datos.



Alberto Ramírez Lambonini
Maria Elena Mabenka Galeano
Juan José Barrios
 Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Los veedores podrán votar en la mesa donde ejercen sus funciones, toda vez que aún no lo hayan hecho en la mesa donde figuren como electores. Los apoderados votarán en la última mesa del local de votación, si aún no lo hicieron en la mesa que les corresponde (C.E. Art. 219).

Artículo 24°.- Verificación de la cantidad de electores que votaron.- Los miembros de la mesa receptora de votos verificarán en los padrones de mesa, la cantidad de electores que votaron y lo consignarán en el Acta de Cierre de Votación, incluyendo los que votaron en casillas especiales.

Artículo 25°.- Apertura de la urna y conteo de las boletas únicas electrónicas.- Seguidamente, se procederá a abrir la urna plástica y se extraerán las boletas. Se contarán, sin abrir, las boletas encontradas y se consignará en el Acta de Cierre de Votación.

Si aparecen boletas que se aparten del modelo utilizado para la votación o no estuvieren firmadas por el presidente y los vocales de mesa, serán anuladas sin más trámites.

Artículo 26°.- Comparación de cantidad de boletas con la cantidad de electores que votaron.- A continuación, se compara el número de boletas encontradas con el número de votantes registrados en el padrón de mesa y en casilla especial.

Si existe alguna diferencia entre ambas cantidades se procede así:

Si hay menos boletas que votantes, se hace constar la diferencia en el Acta de Cierre de Votación, en el recuadro que dice “de menos”.

Si hay más boletas que votantes, se hace constar la diferencia en el Acta de Cierre de Votación en el recuadro que dice “de más”. En este caso, el presidente sacará al azar, sin desdoblarlas, un número de boletas igual al excedente, y las destruirá de inmediato.

Artículo 27°.- Firma del Acta de Cierre de Votación.- El Acta de Cierre de Votación deberá ser firmada por los miembros de mesa y los veedores que deseen hacerlo.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO

Artículo 28°.- Procedimiento del escrutinio.- Cerrada la votación se procederá al escrutinio de los votos. Las operaciones de escrutinio se realizarán en un solo acto ininterrumpido, ubicando una máquina de votación en la mesa receptora de votos. El presidente de la mesa habilitará la máquina de votación en modo escrutinio con su credencial electrónica.



Alberto Ramírez Rambonini

María Elena Wapenka Galeano

Jaimo Jesús Borrero

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Artículo 29°.- Escrutinio público y fiscalizado.-

Los veedores, apoderados y candidatos tienen derecho a participar del proceso de escrutinio, para reclamar cuando lo consideren conveniente y colaborar en la correcta aplicación del procedimiento. El presidente de mesa puede ordenar en forma inmediata la expulsión de las personas que, de alguna forma, entorpezcan o perturben el escrutinio (C.E. Art. 221).

Estará permitida la grabación y transmisión del proceso de escrutinio.

Artículo 30°.- Desdoblamiento, lectura y exhibición de boletas.- El presidente de mesa desdoblará cada boleta, separará los nulos (sin impresión y sin firmas); acercará el chip de las boletas válidas al lector de la máquina de votación. En la pantalla se mostrará el contenido de dicho voto, así como la cantidad de votos que vaya obteniendo cada Lista de candidatos.

Luego leerá en voz alta su contenido, exhibiendo cada boleta a los vocales, veedores de mesa, apoderados y candidatos presentes. Este procedimiento se repetirá hasta contabilizar todas las boletas contenidas en la urna plástica. Si algún miembro de mesa, veedor o apoderado en ejercicio de sus funciones tiene dudas sobre el contenido de una boleta leída por el presidente, podrá pedir en el acto para examinarla, y se le debe conceder (C.E. Art. 224).

Artículo 31°.- Clasificación de los votos:

- ✓ **Se considera voto válido cuando:**
 - a) La boleta tenga impresa el voto del elector y el chip electrónico pueda ser leído por la máquina de votación;
 - b) La boleta no tenga una impresión legible, pero el chip electrónico sí puede ser leído;
 - c) La boleta tenga impresa la selección del elector, aun cuando el chip no pueda ser leído por la máquina de votación.
- ✓ **Se considera voto en blanco cuando:** El elector haya seleccionado esa opción en la Máquina de votación.
- ✓ **Se considera Voto Nulo cuando:**
 - a) La boleta no tenga la firma de los miembros de mesa;
 - b) La boleta sea diferente del modelo oficial, las cuales deberán ser destruidas inmediatamente;
 - c) El elector, sin utilizar la máquina de votación, introduzca en la urna plástica la boleta sin el contenido del voto;
 - d) La boleta sea ilegible y no se pueda leer el voto contenido en el chip.



Alberto Rambla Rambonini

María Elena Wapenka Galeano

Jaimo José Betanzos

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Cuando la boleta sea clasificada nula, no será pasada por el lector de la máquina de votación.

Artículo 32°.- Impresión de Actas de Escrutinio.- Finalizado el escrutinio sin incidentes de oposición o reclamos o resueltos los que hubieren, el Presidente de mesa imprimirá el Acta de Escrutinio, que contendrá:

- 1) Fecha de la elección;
- 2) Elección de Representantes de Abogados para el Consejo de la Magistratura;
- 3) Departamento, local de votación y número de la mesa;
- 4) Votos obtenidos por cada lista, la cantidad de votos en blanco, nulos, los votos no computados y el total de votos;
- 5) Espacio para la firma de los miembros de mesa y los veedores;
- 6) Código QR que contiene el resultado.

Artículo 33°.- Lectura del Acta de Escrutinio. El presidente de mesa leerá en voz alta el Acta de Escrutinio, preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el mismo; si no habiendo ninguna o después que la mesa resuelva las que se hubieren presentado, anunciará en voz alta el resultado del escrutinio, en el que se asentarán los resultados obtenidos por cada lista, así como los votos nulos, en blanco, no computados y total de votos. (C.E. Art. 227)

Cada copia del Acta de Escrutinio será suscrita obligatoriamente por el presidente de mesa y los vocales, y si lo desearan, los veedores.

Artículo 34°.- Certificados de Resultados TREP.- Terminada la lectura y escrutinio de las boletas, se imprimirán las Actas de Escrutinio e inmediatamente después, los Certificados de Resultados TREP, los cuales una vez firmados por los miembros de mesa, se entregarán al acopiador TREP. Estos certificados tendrán la misma información que el Acta de Escrutinio impresa por la máquina de votación.

Artículo 35°.- Certificado de Resultados para las listas participantes.- Una vez suscritas las actas de escrutinio, los miembros de mesa receptoras de votos deberán imprimir y entregar los correspondientes certificados de resultados a los veedores (C.E.Art.229) y a los apoderados. (C.E. Art.188).

Artículo 36°.- Trasmisión del Certificado TREP.- Los Certificados de Resultados TREP impresos por las Máquinas de Votación, firmados por los miembros de mesa, serán escaneados y transmitidos de acuerdo al procedimiento establecido para el TREP.



Alberto Ramírez Rambonini

Maria Elena Napenka Galeano

Salmo José Bestausci

[Signature]

Abg. Luis F. Cabrera L.
Secretario General
TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Artículo 37°.- Preparación y entrega de la máquina de votación.- Terminado el escrutinio e impresos todos los documentos electorales los integrantes de la mesa, con el apoyo del Soporte Técnico de la Justicia Electoral, procederán a extraer el DVD, el cual pondrán en el Sobre N° 5, con la credencial electrónica utilizada por el presidente y apagarán la Máquina de votación, alistándola para su repliegue.

Artículo 38°.- Preparación de los Sobres. Los sobres contendrán los siguientes documentos:

Sobre N° 1. El expediente electoral utilizado por el presidente de mesa, un ejemplar del Acta de Escrutinio impreso por la máquina de votación.

Sobre N° 2. El expediente electoral utilizado por uno de los vocales, y un ejemplar del Acta de Escrutinio impreso por la máquina de votación.

Sobre N° 3. El expediente electoral utilizado por uno de los vocales y un ejemplar del Acta de Escrutinio impreso por la máquina de votación.

Sobre N° 4. Las boletas utilizadas (votos válidos y en blanco).

Sobre N° 5. El DVD y la credencial electrónica utilizada por el presidente de mesa.

Sobre N° 6. Las boletas no utilizadas (incluye, de presentarse, las boletas reemplazadas al elector antes de la votación por estar dañadas).

Sobre sin número. Las boletas no computadas (contienen el voto impreso pero no fueron leídas por la máquina de votación). Este sobre será introducido en el Sobre N° 1.

Artículo 39°.- Destino de los Sobres.- Los sobres tendrán los siguientes destinos:

Los Sobres N° 1, 2 y 3, para la Secretaría Judicial del TSJE.

Los Sobres N° 4 y 6, para la Dirección de Recursos Electorales.

El Sobre N° 5, para la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 40°.- Guardado de las boletas únicas electrónicas y documentación electoral.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral dispondrá la preservación de las boletas y demás documentos electorales emitidos en las mesas de votación.



Alberto Ramírez Lambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Betancur

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

CAPÍTULO VIII

CENTRO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ELECTORAL. SIMULACROS TREP

Artículo 41°.- Centro de Información y Monitoreo.- Para dar apoyo a los coordinadores de local que fiscalizarán a los soportes técnicos de máquinas de votación, se tendrá un grupo de técnicos que atenderán las consultas, a nivel nacional, sobre problemas o procedimientos que tengan que ver con las máquinas de votación y los procesos que requieran durante los simulacros y el día de las elecciones. Estos llevarán un registro de las consultas realizadas y las soluciones dadas de acuerdo con las instrucciones recibidas de la DTIC.

Artículo 42°.- De los simulacros TREP: La DTIC dispondrá los medios y el personal técnico necesario para la realización de los simulacros según las fechas establecidas por el TSJE.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPLIEGUE DE LAS MÁQUINAS DE VOTACIÓN, MATERIALES, DOCUMENTOS Y ÚTILES ELECTORALES.

Artículo 43°.- Medidas de seguridad. En todas las instalaciones de la Justicia Electoral donde se realicen trabajos relacionados con las máquinas de votación, se observarán las siguientes medidas de seguridad:

- a) Acceso restringido. Sólo será permitido el ingreso del personal autorizado;
- b) Custodia permanente con cámaras de circuito cerrado y personal de seguridad munidos de dispositivos idóneos para el efecto;
- c) Queda prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo de procesamiento de datos o medios de almacenamiento de imágenes o archivos ni la tenencia de aparatos celulares;
- d) Queda prohibido a los funcionarios afectados a las tareas concernientes a las máquinas de votación, captar imágenes o vídeos en el lugar de trabajo, difundir, compartir, reproducir, copiar, por cualquier medio idóneo para tales fines;
- e) Está prohibido introducir en los equipos informáticos de la Justicia Electoral cualquier comando, instrucción, programas o dispositivos de almacenaje, así como acceder a los sistemas a fin de copiarlos, modificarlos o transmitirlos;



Alberto Ramón Rambonini
María Eleanora Wapenka Salcano
Juimo José Borrazuch

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

- f) Ningún tipo de documentos o anotaciones de la Justicia Electoral podrán ser retirados del lugar de trabajo sin previa autorización del responsable de área;
- g) Para el ingreso a la zona de tareas, los funcionarios presentarán sus credenciales de identificación. Los demás acreditados presentarán la credencial expedida por la Justicia Electoral;
- h) El personal de seguridad registrará las entradas y salidas de todas las personas en el recinto de preparación de las máquinas de votación, como así mismo, de sus propias rotaciones en las guardias.

Artículo 44°.- Elementos de seguridad de las máquinas de votación. Serán considerados elementos de seguridad los DVD, las credenciales electrónicas de cada máquina de votación (tanto las destinadas para el soporte técnico como para las destinadas a los presidentes de mesas), las boletas con chips, las actas y los certificados de resultados; todos ellos con especificaciones técnicas adecuadas.

Artículo 45°.- Mecanismos de seguridad. Serán considerados como tales:

- a) La individualización con número de serie de las máquinas de votación por Departamento y Local de Votación;
- b) El almacenamiento o exposición apilonada hasta máximo diez máquinas, o cinco cajas que contengan dos máquinas cada una, tanto en los depósitos como en la carga para transporte;
- c) Individualización de los DVD y las credenciales electrónicas de las máquinas de votación (para soporte técnico y presidentes de mesas).

Artículo 46°.- Proceso de capacitación sobre el uso de las Máquinas de Votación:

- a) Se establecerá el cronograma de capacitaciones dirigido a los profesionales del derecho en todo el país;
- b) Una cantidad de máquinas de votación, determinada por la Justicia Electoral, será destinada a las capacitaciones en todo el país y mientras transcurra dicho periodo, las demás máquinas de votación serán puestas a punto para el día de la Elección de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura;
- c) La Dirección de Recursos Electorales, la Dirección de Logística Electoral, la Dirección de Patrimonio y la DTIC, organizarán la preparación e individualización de las máquinas de votación destinadas a las capacitaciones;
- d) Una vez preparadas y chequeadas las máquinas de votación, con el sistema informático (software de capacitación), se autorizará el inicio de las capacitaciones sobre la utilización de las máquinas de votación dirigido a los profesionales del derecho, conforme al cronograma mencionado en el inciso a);



Alberto Ramírez Lambonini

María Elena Wapenka Galano

Juan José Benítez

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

e) La remisión y el traslado de las máquinas de votación se harán mediante la lectura de los números de series y códigos identificadores de cada máquina de votación. Serán trasladadas en móviles asignados por la Justicia Electoral, bajo estrictas medidas de seguridad y responsabilidad de los Coordinadores Departamentales de las Direcciones de Recursos Electorales y Logística Electoral, hasta las oficinas del Registro Electoral Distrital o el destino indicado por la Justicia Electoral;

f) El CIDEE retirará un grupo de máquinas de votación destinadas para la capacitación, suscribiendo el documento correspondiente para asumir la responsabilidad por la tenencia y uso de las mismas;

g) Los Jefes de los Registros Electorales o los responsables de la custodia de las máquinas de votación, llevarán un registro firmado por cada capacitador en las salidas y entradas del lugar de resguardo, así como donde se ha realizado la capacitación;

h) Culminado el periodo de capacitación, las máquinas utilizadas para dicho fin, podrán ser utilizadas en la mesa de ayuda el día de la Elección de los Abogados, para finalmente ser replegadas conjuntamente con las demás máquinas;

i) Recibidas las máquinas de votación en el depósito de la Justicia Electoral, se procederá a la evaluación del estado general de cada una.

Artículo 47°.- Del proceso de preparación de las máquinas de votación para la elección:

a) **Provisión de medios:** Las Direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación, de Recursos Electorales y de Logística Electoral administrarán los DVD y las credenciales electrónicas de las máquinas de votación y todos los demás elementos a ser utilizados para el funcionamiento de las mismas.

b) **Control de datos de la boleta desplegados en la pantalla de las máquinas de votación:** La Dirección de Recursos Electorales, la Dirección de Logística Electoral, la DTIC, con el acompañamiento de los apoderados de las listas de candidatos, que así lo desearan, cotejarán los datos a ser desplegados en la pantalla de las máquinas de votación.

c) **Control de calidad de datos internos:** La Dirección de Patrimonio, la Dirección de Recursos Electorales y la Dirección de Logística Electoral, verificarán la cantidad de máquinas de votación, sus números de series, etiquetas y medios de seguridad, por Departamento y local de votación, tanto de las destinadas a la utilización en el día de la elección como las destinadas para contingencia.



Alberto Ramírez Lombardi

María Elena Wapenka Galasso

Jaime José Bertrami
Página 18 de 29

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

d) **Distribución previa al envío en todo el país:** Luego de realizado el control de calidad, se ordenará la distribución de las máquinas de votación a cada Coordinación Departamental para complementar los maletines electorales de cada local de votación.

e) **Almacenamiento previo:** El personal operativo procederá a almacenar en forma discriminada y segura las máquinas de votación, según corresponda a cada Departamento y Local de Votación, bajo responsabilidad y custodia de los Coordinadores Departamentales, además de los otros mecanismos de seguridad con que cuenta la Institución.

f) **Auditoría Final:** La Secretaría Judicial llevará adelante la Auditoría de las máquinas de votación que serán utilizadas en la Elección de Abogados, con el acompañamiento de los Apoderados de las listas participantes que deseen hacerlo. Este procedimiento podrá unificarse con la auditoría final de los maletines electorales.

g) **Distribución:** Las máquinas de votación que hayan culminado los procesos anteriormente descriptos estarán dispuestas para su remisión a los Departamentos conforme al cronograma que será establecido para el efecto.

h) **Transporte:** El traslado de las máquinas de votación, se hará en vehículos establecidos por la Justicia Electoral.

Observación: en casos de pérdidas o daños por terceros a las máquinas de votación, deberá ser informado de inmediato por el funcionario responsable de las mismas, con acompañamiento de la denuncia policial. La Dirección de Patrimonio iniciará las investigaciones elevando informe de lo actuado al superior para la toma de decisiones respecto al caso. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, será pasible de las sanciones disciplinarias y legales pertinentes.

Artículo 48°.- De los materiales, útiles y documentos electorales:

a) **La impresión de expedientes electorales:** hará el Departamento de Impresiones de la DTIC y serán remitidos al Departamento de Materiales y Útiles dependiente de la Dirección de Recursos Electorales y la Dirección de Logística Electoral para su distribución a cada Coordinación Departamental. Tendrán la responsabilidad de la correcta verificación de los datos y documentos contenidos en el mismo.



Alberto Prambrex Lambonini

Maria Elena Wapenska Galeano

Salmo José Restani

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

b) **Individualización de los expedientes electorales:** además de los códigos de barra que llevará impreso cada expediente, las Direcciones de Recursos Electorales y Logística Electoral, proveerán a las Coordinaciones las etiquetas adhesivas con hologramas de seguridad numerados y de colores distintos para adherirlos a los mismos, de tal manera a distinguir el que deber ser utilizado por el presidente de mesa de los vocales 1 y 2.

c) **Fraccionamiento de materiales:** los materiales, útiles y documentos electorales, serán distribuidos en cantidad necesaria a los Coordinadores Departamentales por la oficina de Materiales y Útiles, dependiente de la Dirección de Recursos Electorales y la Dirección de Logística Electoral, a los efectos de su preparación y fraccionamiento. Serán los siguientes:

1. Máquinas de votación.
2. Boletas únicas electrónicas.
3. Actas de escrutinio.
4. Certificado de Transmisión de Resultados (TREP).
5. Certificados de Resultados.
6. Urnas Plásticas.
7. Tintas Indelebles.
8. Bolígrafos.
9. Reglas.
10. Papel higiénico.
11. Cinta de embalaje.
12. Expedientes Electorales: Carátula, Acta de Apertura; Acta de Sustitución de miembros de mesa; Acta de Incidente; Acta de Oposición al Voto ciudadano; Casilla Especial para voto de Miembros de Mesa Receptora de Voto, Veedores, Apoderados y Acta de Cierre de votación.

13. Padrón de Electores.
14. Cartel con número de mesa.
15. Cartel con rango de electores.



Alberto Ramírez Rambonini

Maria Elena Napenka Galeano

Guillermo José Bertrando

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

16. Cartel de prioridades.
17. Cartel Ley 4260/2011.
18. Carteles de candidaturas.
19. Sobres de seguridad numerados.
20. Recibos.
21. Lacres de seguridad.
22. Normas para la utilización de las máquinas de votación.
23. Bolsa de residuos.
24. Elementos de bioseguridad.
25. Maletines de contingencia.

Artículo 49°.-Preparación de materiales, útiles y documentos electorales: Los Coordinadores Departamentales tendrán a su cargo la preparación de los materiales, documentos y útiles electorales. Esta tarea comprende los siguientes procesos:

- Rotulado de los maletines electorales.
- Rotulado de los sobres de seguridad 1, 2, 3, 4, 5, 6 y sin número.
- Armado de los expedientes electorales, previa verificación de las actas.
- Fraccionamiento del padrón de electores.
- Chequeo de las actas.
- Preparación de todos los documentos, materiales y útiles que serán necesarios en los respectivos locales de votación.
- Velar por la guarda de documentos de sus respectivas oficinas o espacios de trabajo, en especial lo concerniente a trabajos con las máquinas de votación y los expedientes electorales.

de ayuda. Recibir de la Dirección de Servicios Electorales los maletines para mesa

Preparar los maletines de contingencia para cada local de votación.



Alberto Ramírez Lambonini

Maria Elena Wapenka Galcano

Jaime José Bescand

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Maletines de contingencia: cada maletín de contingencia contendrá:

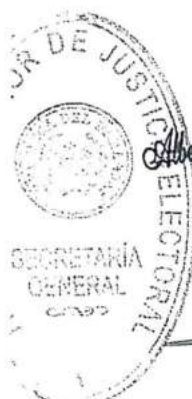
1. Recibo de expedientes de los Coordinadores al Delegado Electoral; recibo del Delegado Electoral al presidente de la mesa receptora de votos (MRV); recibo del presidente de la MRV al Delegado Electoral y de éste a la Secretaría Judicial del TSJE.

2. Papel higiénico.
3. Boletas de votación.
4. Credenciales de Miembros de Mesa.
5. Credenciales de Veedores.
6. Cinta de embalaje.
7. Urnas plásticas.
8. DVD de contingencia.
9. Otros elementos que sean necesarios para el desarrollo de la elección.

Artículo 50°.- Pre – auditoría de los maletines electorales: Proceso en el que se verifica que el contenido del Maletín Electoral sea el correcto, mediante la lectura del código de barra de los Documentos Electorales (sobres N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y sin número, los tres juegos de Expedientes Electorales), comparando con la codificación del Maletín Electoral. Una vez terminada la verificación se lacrará el Maletín Electoral utilizando un lacre exclusivo para cada Maletín. Los Maletines de Contingencia no pasarán por este proceso, ya que no contendrán documentos electorales a ser verificados.

Artículo 51°.- Almacenamiento previo: Culminado el proceso de pre-auditoría se procederá al almacenamiento de los Maletines Electorales para la auditoría final, quedando bajo resguardo de las Coordinaciones Departamentales, custodiado por Seguridad de la Institución.

Artículo 52°.- Auditoría final: A los efectos de garantizar la transparencia del proceso de preparación de materiales, útiles y documentos electorales, la Secretaría Judicial del TSJE realizará las auditorías de acuerdo a un calendario donde se establecerán las distintas fechas y horas. La Dirección de Recursos Electorales coadyuvará en la elaboración del calendario para la Auditoría conforme a la preparación de los materiales y a la salida de los mismos. La auditoría final de las máquinas de votación (art.47 inc. f) podrá coincidir en un solo acto con la auditoría final de los maletines electorales.



Alberto Ramirez Lambonini

Mania Elena Napenka Salzano

Jaime José Benavente

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

La Secretaría Judicial del TSJE, notificará a los Apoderados de las distintas listas participantes del Proceso Electoral. La ausencia de los apoderados no es impedimento para realizar la auditoría.

Artículo 53°.- Emisión y carga para transporte: Se dará lectura a los números de series de las máquinas de votación y del código de barra impreso en cada Maletín Electoral, el sistema comprobará su estado de verificado, de modo que en caso de no haber pasado por auditoría será retenida para su verificación antes de su emisión. También se hará lo propio con los maletines de contingencia. Posteriormente, se procederá a la impresión de los comprobantes correspondientes. Durante el procedimiento, todas las máquinas de votación, materiales, documentos y útiles electorales serán cargados en los transportes correspondientes a cada Departamento y local de votación, bajo responsabilidad de los Coordinadores Departamentales y los conductores de los transportes, quedando en parque cerrado bajo custodia institucional.

Artículo 54°.- Contenido de los maletines para la Mesa de Ayuda:

Los maletines para las mesas de ayuda, deben contener los siguientes materiales:

- Cartel de mesa de ayuda.
- Banner sobre prioridades.
- Instructivo sobre voto secuencial.
- Una o más máquinas de votación con software de capacitación.
- Kit para votación de personas con discapacidad.
- Termómetros para control de temperatura.
- Lupa.
- Adaptador para bolígrafo.

Artículo 55°.- Contenido para Mesa de registro y de consulta del elector:

- Cartel o banner de mesa de consulta.
- Padrón de consulta en medio magnético (notebook).
- Termómetro.
- Otros elementos que sean útiles para servir a los electores.

Artículo 56°.- Proceso de distribución de máquinas de votación y maletines electorales:

Entrega de las Máquinas de Votación y los Maletines Electorales: los Coordinadores Departamentales realizarán la entrega de las máquinas de votación y maletines electorales a los Delegados Electorales y Soportes Técnicos, bajo constancia documentada.



Alberto Ramírez Camborini

María Elena Napenka Juncos

Jaime José Benítez

Abg. Luis E. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

Distribución de las Máquinas de Votación y los Maletines Electorales: los Coordinadores procederán a la distribución de las máquinas de votación y los maletines electorales, labrando acta de recepción en el local de votación e individualizando al Coordinador, el Soporte Técnico y al Delegado Electoral del local, dando aviso a los organismos de seguridad para la custodia de los materiales que quedarán en cada local hasta el inicio de la jornada de votación.

Artículo 57°.- Repliegue de las Máquinas de Votación. Terminado el escrutinio e impresos todos los documentos electorales, los integrantes de la mesa con el apoyo del Soporte Técnico, procederán a extraer el DVD, el cual pondrán en el Sobre N° 5 con la credencial electrónica del presidente de mesa, apagarán la máquina de votación y los prepararán para el repliegue a cargo de los Coordinadores Departamentales.

Los Coordinadores Departamentales trasladarán las máquinas de votación hasta los lugares establecidos previamente por la Justicia Electoral.

Artículo 58°.- Recepción de sobres: Al cierre de la Jornada Electoral, los Delegados Electorales recibirán de los miembros de cada Mesa Receptora de Votos de su local, bajo recibo, los sobres de seguridad numerados 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

El Sobre TREP será entregado por cada encargado del CTX a los Coordinadores Departamentales para su traslado a la sede central de la Justicia Electoral.

Artículo 59°.-De las máquinas utilizadas para capacitación:

Despliegue de las Máquinas de Votación para capacitación:

- **Salida del depósito:** Las máquinas de votación serán entregadas a los Coordinadores Departamentales.
- **Traslado:** Los Coordinadores Departamentales serán responsables del traslado de las máquinas de votación a las oficinas distritales.
- **Recepción:** Los Jefes Distritales serán responsables de la recepción de las máquinas de votación en la Oficina Distrital. Los mismos deberán llevar un registro interno detallado de las asignaciones de las máquinas de votación, en el cuaderno de novedades.

Repliegue de las Máquinas de Votación para capacitación:

- **Entrega:** Los Jefes Distritales harán entrega de las máquinas de votación a los Coordinadores Departamentales.



Mania Elena Wapenka Galeano
 Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE

Salmo José Benítez



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

- **Traslado:** Los Coordinadores Departamentales serán responsables del traslado de las máquinas de votación para su devolución al depósito de la sede central.
- **Entrada al depósito:** La recepción de las máquinas de votación estarán sujetos a una previa verificación del estado de las mismas.

Artículo 60°.- De la responsabilidad civil y penal por la tenencia de las máquinas de votación:

- Los funcionarios a quienes se encargue las máquinas de votación para el desarrollo de sus trabajos, serán responsables del buen uso, conservación y custodia, así como por la pérdida y/o daño que sufran las mismas.
- Los funcionarios encargados de las máquinas de votación deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir las normas y procedimientos vigentes.
- Se elaborará una “Planilla de Responsabilidad”, individualizando las máquinas de votación para los casos de la entrega, traslado y devolución, debiendo llevar la firma de los funcionarios responsables asignados para dichas tareas.

En caso de pérdida y/o daños a las máquinas de votación:

- La pérdida y/o daño que sufran las máquinas de votación, deberá ser informado por el funcionario responsable al superior inmediato, acompañando la denuncia policial correspondiente, éste a su vez comunicará a la Dirección de Patrimonio, para iniciar una investigación administrativa preliminar. El informe de esa dependencia se elevará al TSJE.
- La persona a cuyo cargo figuren las máquinas de votación que no informen oportunamente el hecho y se descubra por cualquier otro medio, se presumirá como negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa.

CAPÍTULO X

DEL PROTOCOLO SANITARIO DE SEGURIDAD

Artículo 61°. Previo a la jornada electoral, la Justicia Electoral deberá:

- Coordinar con la Policía Nacional la cobertura de seguridad en cada local de votación.



Alberto Ramiro Rambonini

Maria Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bertrand

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

- Prever la fijación de una zona de acceso, otra de salida, en sentido unidireccional, evitando el cruce entre personas.
- Fijar señalizaciones para el cumplimiento del protocolo sanitario, el distanciamiento físico entre personas, mantener el orden y evitar la aglomeración.
- Instalar lavamanos en cantidad suficiente en todos los locales de votación y, asimismo, basureros y prever todos los insumos para el lavado y desinfección de las manos.
- Designar a los coordinadores responsables del cumplimiento del protocolo sanitario de seguridad.
- Organizar la limpieza y desinfección de los locales de votación y de todos los elementos que serán utilizados en la jornada electoral.
- Disponer la ubicación de las mesas receptoras de votos a una distancia prudencial, además de una mesa de votación exclusiva para adultos mayores de 65 años.
- Llevar un listado, con los datos personales y de contacto de todos los funcionarios involucrados en el trabajo de organización de la elección.
- Organizar un espacio exclusivo para que los miembros de la prensa puedan cumplir con su función de informar a la ciudadanía o entrevistar a los organizadores o candidatos, conforme a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Artículo 62°. Durante la jornada electoral:

1. Responsabilidad de la Justicia Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir el protocolo sanitario de seguridad para ingresar al local de votación.
- b) Exigir a todos los participantes cumplir el protocolo sanitario de seguridad durante la jornada electoral, como por ejemplo: respeto del distanciamiento físico mínimo entre las personas, uso obligatorio de mascarillas, lavado y desinfección de las manos, llenado del formulario de asistencia a la jornada electoral y control de temperatura corporal.
- c) Proveer los insumos necesarios para el cumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad, como por ejemplo: alcohol desinfectante en gel o líquido al 70% como mínimo, jabón para el lavado de las manos, toallas desechables, alfombras sanitarias, juego de mascarillas para los miembros de las mesas receptoras de votos (previendo 2 de reposición por cada funcionario y autoridad de mesa), formularios de asistencia a la jornada electoral, termómetros para control de temperatura corporal y todo lo necesario para facilitar la promoción de las buenas prácticas de higiene y el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ante el Covid-19.



Alberto Rambro Lambonini

Manía Elena Wapenka Galeano

Jaime José Benítez

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

- d) Disponer la instalación de mesa de ayuda en cada local de votación.
- e) Disponer la instalación de mesa de registro y consulta del elector en cada local de votación.
- f) Autorizar el ingreso al local de votación conforme a la disponibilidad.
- g) Señalizar el espacio para el distanciamiento físico que deberán respetar los electores al momento de formar fila para ingresar al local de votación y, asimismo, al aguardar turno para votar.
- h) La cantidad de electores en fila ante la mesa receptora de votos no podrá ser superior a diez (10).
- i) Prohibir la aglomeración de personas dentro de los locales de votación.
- j) Prohibir la permanencia dentro del local de votación de electores que ya sufragaron.
- k) Designar un asistente para cada mesa receptora de votos, para proporcionar a los electores alcohol desinfectante en gel o líquido antes y después de sufragar, ayudar al elector a entintarse el dedo luego de votar, además desinfectar las máquinas de votación.
- l) Disponer la aplicación del voto secuencial para agilizar el proceso de votación.
- m) Controlar que el servicio de alimentos de los miembros de las mesas receptoras de votos y de quienes cumplan funciones en la organización, sea conforme a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- n) Permitir la grabación y transmisión del proceso de escrutinio, respetando las medidas sanitarias.

2. Responsabilidad de los Apoderados:

- a) Cumplir el protocolo sanitario de seguridad para el ingreso al local de votación y el ejercicio de sus funciones.
- b) Participar de las reuniones convocadas por la autoridad electoral.
- c) Colaborar con los Delegados Electorales y otros agentes electorales para el buen desarrollo del acto comicial.

3. Responsabilidad de los Delegados Electorales:

- a) Cumplir y hacer cumplir el protocolo sanitario de seguridad para el ingreso al local de votación y el ejercicio de sus funciones.



Alberto Ramiro Rambonini

Mania Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bertrando

Abg. Luis F. Cabrera R.
 Secretario General
 TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

b) Evitar la aglomeración de personas dentro del local de votación adoptando las medidas necesarias para dicho fin.

4. Responsabilidad de los Electores:

a) Cumplir el protocolo sanitario de seguridad para el ingreso al local de votación y el ejercicio de su derecho al sufragio.

b) Formar fila antes de ingresar al local de votación, respetando el distanciamiento físico y todas las medidas sanitarias de seguridad establecidas.

c) Usar mascarillas; permitir el control de la temperatura corporal; cumplir con el lavado de manos y la desinfección de calzados antes de ingresar al local de votación y llenar el formulario de asistencia a la jornada electoral.

d) Formar fila ante la mesa receptora de votos, en los lugares y con la distancia indicada por la Justicia Electoral.

e) Exhibir la cédula de identidad a los integrantes de la mesa receptora de votos para acreditarse y poder sufragar.

f) Abandonar el local de votación luego de sufragar.

5. Responsabilidad de los miembros de las Mesas Receptoras de Votos:

a) Cumplir y hacer cumplir el protocolo sanitario de seguridad para el ingreso al local de votación y el ejercicio de sus funciones.

b) Recibir los materiales y útiles electorales del Delegado Electoral y adoptar las medidas sanitarias de seguridad para el inicio de sus actividades.

c) Evitar la aglomeración de electores ante la mesa, disponiendo un máximo de diez (10) personas en la fila, con observancia del distanciamiento físico.

d) Solicitar al elector que exhiba su cédula de identidad para la acreditación correspondiente, evitando el manoseo del documento.

e) En caso de duda sobre la identidad del elector, la mesa receptora de votos podrá solicitar el retiro de la mascarilla para poder identificarlo, siempre con el respeto de la distancia prudencial exigida por el protocolo sanitario de seguridad.

f) Solicitar al elector que proceda a la desinfección de las manos con el alcohol en gel o líquido, proporcionado por el asistente de la mesa, antes de entregarle la boleta para pasar a la casilla de votación.



Alberto Ramírez Lambonini

Maria Elena Wapenka Galano

José José Bernardi

Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE N° 29 /2020

g) Solicitar al Asistente de mesa que proceda a la desinfección de la máquina de votación.

h) Realizar el escrutinio de los votos velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad por parte de los presentes en el acto.

i) Entregar los sobres de seguridad numerados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, al Delegado Electoral, siempre bajo la observancia de las medidas sanitarias de seguridad.

6. Responsabilidad de la Policía Nacional:

a) Cumplir y hacer cumplir el protocolo sanitario de seguridad para el ingreso al local de votación.

b) Colaborar con el Delegado Electoral en la tarea de impedir la aglomeración de personas dentro del local de votación, cuando les sea solicitado.

Artículo 63°. Posterior a la jornada electoral: los coordinadores de cada local deberán:

- Organizar la limpieza y desinfección de todos los locales de votación.
- Proceder a la guarda de todos los documentos y elementos utilizados para el desarrollo de la jornada electoral.
- Garantizar el despeje del local de votación, luego de culminar el acto electoral.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64°. La Justicia Electoral está exenta de responsabilidad por lo que suceda fuera de los locales de votación.

Artículo 65°. Culminado el proceso eleccionario y posterior a la verificación de los padrones utilizados en el supuesto de detectarse la votación de un elector en más de un local de votación se procederá a elevar la respectiva denuncia al Ministerio Público, a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y a la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a los fines pertinentes.



Alberto Prantoni Rambonini

María Elena Wapenka Galeano

Salvo José Bertrand

Abg. Luis F. Cabrera E.
 Secretario General
 TSJE